



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DIVISION DE POLÍTICA HABITACIONAL

USA.CST.  
DIVISION JURIDICA  
MJM.MMV.(1173/08)

**URGENTE  
PLAZO 5 DIAS**

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

- 3 SET. 2008

RECEPCION

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA

- 7 OCT 2008

DECRETO  
TRAMITADO

FACULTA AL MINISTRO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO PARA OTORGAR  
PRÓRROGA O NUEVO PLAZO PARA  
TRÁMITES QUE INDICA, EN SISTEMAS  
HABITACIONALES REGULADOS POR  
DECRETOS SUPREMOS N°174, DE  
2005, N°145, DE 2007 Y N° 40, DE 2004,  
TODOS DE VIVIENDA Y URBANISMO.

SANTIAGO, 27 AGO 2008

DECRETO N° 164

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.	GSP 4/9	
SUB DEP. MUNICIPI.	354	000

VISTO:

El D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, el D.S. N°145, (V. y U.), de 2007, que regula el Sistema de Subsidio Habitacional Rural y el D.S. N°40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, la Ley N°16.391, en especial lo dispuesto en su artículo 21 inciso cuarto; el D.L. N° 1.305, de 1975; y las facultades que me confiere el número 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile,

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

DECRETO:

**RETIRADO  
SIN TRAMITAR**

- 3 OCT. 2008

COB. OFICINA

**HOJA  
RECTIFICADA**

**Artículo primero.-** Facúltase al Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que en casos calificados, mediante resoluciones fundadas otorgue nuevos plazos para acreditar la inscripción de dominio, el permiso de edificación y el inicio de obras, a que se refieren respectivamente los artículos 45, 46 y 49 del D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, como asimismo otorgue prórrogas o nuevos plazos de vigencia a los certificados de subsidio señalados en el artículo 48 del decreto antes citado.

**Artículo segundo.-** Facúltase al Ministro de Vivienda y Urbanismo para que en casos calificados, mediante resoluciones fundadas, otorgue nuevos plazos para acreditar el inicio de obras a que se refiere el artículo 18 del D.S. N°145, (V. y U.), de 2007, como asimismo otorgue prórrogas o nuevos plazos de vigencia a los certificados de subsidio señalados en el artículo 19 del decreto antes citado.

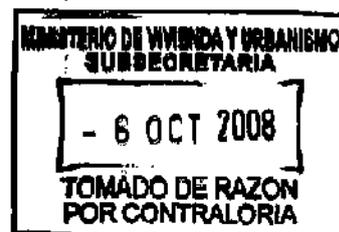
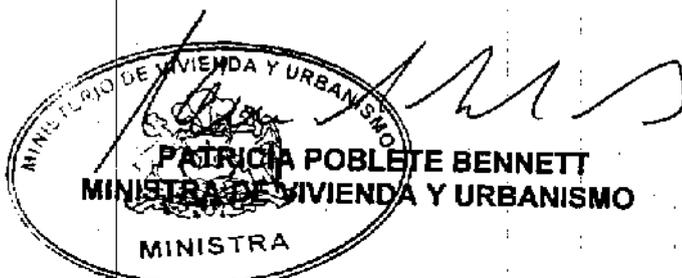
**Artículo tercero.-** Facúltase al Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que en casos calificados, mediante resoluciones fundadas, otorgue nuevo plazo de vigencia hasta por 180 días, a Certificados de Subsidio Habitacional regulados por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que no hubieren podido ser presentados a cobro en los plazos señalados en dicho decreto.

**Artículo cuarto.-** Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicará una vez agotado el procedimiento contemplado al efecto en los respectivos reglamentos.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.



*Michelle Bachelet*  
**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



CONTRALORIA  
DIARIO OFICIAL  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
DIVISIONES MINVU  
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)  
SEREMI MINVU (TODAS LAS REGIONES)  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES

*v. b. D. G. U. R.*

